Expedientes de Responsabilidades Politicas

J - 5650 / 3964

Cazcarra Chesa, José

Villanueva de Sigena

1942 - 1944

3964 Folios: 6

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

(TRIBUNAL REGIONAL DE)
(ZARAGOZA)

Nº 499 Audiencia Provincial Huesca

Expediente Nº 71/43.

Expediente núm. 3964

contra JOSE CAZCARRA CHESA

de Villanueva de Sigena (Huesca)

Juez Instructor ~~Provincial~~ de Huesca

Se inició el expediente en 30 de enero de 1942.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecucion al Juez Civil en de de 19

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza treinta de enero de mil novecientos cuarenta y dos

PROVIDENCIA. — Zaragoza treinta de enero de mil novecientos cuarenta y dos

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. 2502-39 contra José Lascorz Arcos por el delito de auxilio a la rebelión remítase, con oficio, al juez instructor Provincial de Huesca a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

Diligencia.- Con esta fecha se remite ficha al R.C. de P.
Huesca veintiseis de febrero de mil novecien-
tos cuarenta y tres.- Certifico

[signature]

VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA

2
3

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Núm. 5948

Expediente núm. 3964

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos contra JOSE CAZCARRA CHESA, como incurso en la Ley de Responsabilidades Politicas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca, a 18 de Febrero 1.942.

El Juez Instructor Provincial,

[signature]

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas,

ZARAGOZA

17 folios + 6 = 23.

471

RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente Nº 71/43.

Expediente núm. 3964 Año 1942

Registro entrada núm. 1698

CONTRA

JOSE CAZCARRA CHESA

VILLANUEVA DE SIGENA

B. inm. 2.150

Se inició el ..... de ..... de 194..

Remitido al Tribunal Regional el ..... de ..... de 194..

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: ~~D. Isidro Alvarez Iglesias~~
D. JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ GUERRA

OCTAVIO Y FÉLEZ-ZARAGOZA 1966

5 1

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 3964

1093

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. 2502-39 *contra* José Cazcarra Olivera

por el delito de amplio a la rebelión

a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 30 *de* Enero *de* 1942

De O. de S. S.
EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS - ZARAGOZA -

Sr. Juez Instructor Provincial de Huesca

DON CRISTOBAL BUENUEL ZAUERA, SECRETARIO SUPLENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO.- Que obra en poder de este Tribunal el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia número 3502 del año 1939, seguido contra JOSE CAZCARRA CHESA... y varios más, vecinos de Villanueva de Sigena, que entre otros, contiene los siguientes particulares:

SENTENCIA.- En la Plaza de Huesca a 19 de diciembre de 1939.-Año de la Victoria.- Reunido el Consejo de Guerra Permanente número 2 para ver y fallar la causa número 3502-39, que por el procedimiento sumarísimo de Urgencia se ha seguido contra los procesados... y cuatro más. Todos ellos mayores de edad y cuyas demás demás circuntancias constan en el procedimiento sumario; dada cuenta de los autos por el Secretario, oídos los informes del Ministerio Fiscal y y de la Defensa, y las manifestaciones de los procesados, presentes en el auto de la Vista, siendo ponente el Oficial 1º Hº del C. J. M. »D. Juan González Parcuellos y RESULTANDO.-....3º Que JOSE CAZCARRA CHESA tomó parte en el saqueo del Monasterio de Sigena y amenzaba constantemente....

FALLAMOS.- Que debemos condenar y condenamos a.....A JOSE CAZCARRA CHESA y..... a tres años de prisión menor, por considerar a los tres procesados autores de un delito de auxilio a la rebelión con concurrencia de dos atenuantes..... más las accesorias legales, le abonamos el tiempo de prisión preventiva y se reserva la determinación de responsabilidades civiles, las que se fijarán en su día con arreglo a la ley de 9 de febrero de 1939. Así por esta nuestra sentencia....»

CONCUERDA lo transcrito con los particulares a que me refiero, y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado para que sirva de cabeza en el expediente contra JOSE CAZCARRA CHESA expido la presente en Zaragoza a treinta de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

Cristóbal Buenuel

PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Líbrese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculpado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S.ª, de que doy fe.

DILIGENCIA . .

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.ª. Doy fe.

8 4

Por providencia dictada en el día de hoy he acordado practicar las diligencias que más abajo se indican referentes al expedientado José Pascarra Chesa, para lo que comisiono a V. debiendo llevarlas a efecto seguidamente y remitirlas una vez practicadas a éste Juzgado.

Huesca a 26 de Marzo de 1.942.

El Juez Instructor Prov.

SR. JUEZ MUNICIPAL DE Villanueva de Sigena.-

DILIGENCIAS QUE SE INDICAN

1º.- Designará tres vecinos de esa localidad que conozcan los bienes pertenecientes al expedientado arriba indicado, quienes los tasarán con arreglo al valor que tenían los mismos antes del Movimiento separándolos en tres grupos: riqueza rústica, urbana y pecuaria y valorando globalmente cada uno de estos grupos.

2º.- Las cuatro solicitudes de informes de bienes que adjunto le remito las traladará a las Autoridades consignadas al pié de aquellas, indicando que se las devuelvan a V. diligenciadas, y las remitirá a éste Juzgado con la presente carta-orden. Reiterará V. directamente los informes si transcurren cinco días sin haberlos evacuado.

3º.- En breve informe que V. hará por separado, consignará con toda claridad el establecimiento penal o lugar donde se encuentra el expedientado preguntando al efecto a los familiares de éste o personas que puedan estar enteradas; si el expedientado es casado, en su caso, hijos y personas a las cuales tenga la obligación de mantener expresando el número y nombre de estas y si ganan algún sueldo o jornal.

Providencia, Juez señor Villanueva.-

Villanueva de Sigena a tres de abril de mil novecientos cuarenta y dos.-

Cúmplase lo dispuesto por la superioridad en la precedente carta orden.- Procédase a la designación de tres testigos vecinos de esta localidad que conozcan los bienes del expedientado José Cascarra Chesa quienes los tasarán con arreglo al valor que tenían los mismos antes del movimiento, separándolos en tres grupos: riqueza rústica, pecuaria y urbana y valorando globalmente cada uno de los tres grupos.- Pase traslado a los señores Alcalde, Cura párroco, Comandante del puesto de la Guardia civil y Jefe local de F.E.T. y de las JONS de las comunicaciones que se acompañan a la carta orden, solicitando informes de bienes y apercibiéndoles que deben evacuar dichos informes en el plazo de cinco días.- Emítase por este Juzgado municipal informe sobre el establecimiento penal o lugar donde se encuentre el expedientado y consignando si este es soltero o casado, número de hijos y personas a quienes viene obligado a mantener, con expresión del número y nombre de estas.- Hecho, repórtese.- Lo manda y firma el señor Juez municipal don Francisco Villanueva Abenoza, de que certifico:

Fco. Villanueva

P.S.M.

Nombramiento. Para verificar la tasación de bienes a que se refiere la providencia anterior se designa a los vecinos D. Joaquín Arnite Sitan, D. Manuel Julián Lobos y D. Luis Eldu que Salinda, a quienes se harán las prevenciones legales, advirtiéndoles que deben consignar el valor de los bienes antes del Glorioso Movimiento Nacional. Así lo acuerda y firma el señor Juez municipal D. Fran.co Villanueva Abenoza, de que certifico. Fecha ut-supra.

Fco. Villanueva

P.S.M.

Informa.- En Villanueva de Sigena a tres de abril de mil novecientos cuarenta y dos, este Juez el señor Juez municipal don Francisco Villanueva Ibarra, ejerciente por enfermedad del propietario, comparecen don Joaquín Arriete Sultan don Manuel Julián Rivas don Luis Eldrigue Zalindo — peritos encargados de verificar la tasación de bienes del expedientado José Cascarra Chesa y dicen que el encartado José Cascarra Chesa tiene bienes en este término municipal, que antes del movimiento tenían el valor que por conceptos se detalla a continuación:

Riqueza rústica _____ 650 ptas
Id urbana _____ 1500
Id pecuaria _____ "
Total _____ 2150 "
(dos mil ciento cincuenta pesetas)

Lo cuesto tienen que decir, según su leal saber y entender en la materia, firmando con el señor Juez, de que certifico:

Luis Eldrigue Joaquín Arriete Manuel Julián
Fco Villanueva
Mauri

Informe de este Juzgado.- El encartado José Cascarra Chesa reside actualmente en esta localidad, es casado, su esposa se llama Marcelina Cerezuela Carrera ambos hacen vida conyugal y tienen un hijos llamados José Cascarra Cerezuela
El expedientado tiene la obligación de mantener a su esposa solamente
Así se hace constar a todos los efectos.
Villanueva de Sigena a tres de abril de mil novecientos cuarenta y dos.
El Juez Mpal
Fco Villanueva

10 6

Cumplimentando lo ordenado por V.S. en su atenta comunicación de fecha veintiseis de los corrientes, he de manifestar a V.S. que los bienes del encartado José Cascarra Chesa tienen, en opinión del que suscribe, el valor que por conceptos se detalla a continuación:

Riqueza rústica 500 ptas
Id urbana 1500 "
Id pecuaria _____ "
Total 2000
(dos mil pesetas)

Dios guarde a V.S. muchos años.-
Villanueva de Sigena 3 abril de 1942.-
El alcalde
José Blecua

Sr. Juez Instructor provincial de responsabilidades políticas
Huesca.-

11 7

P. 1. Nº 19

Cumplimentando lo dispuesto por V.S. en atenta comunicación de fecha veintiseis de marzo último, he de manifestarle que los bienes del encartado José Cascarra Chesa tienen en opinión del que suscribe, el valor que, por conceptos se detalla a continuación:

Riqueza rústica	500	pesetas
id urbana	1550	"
id pecuaria	"	"
Total	2050	"

(dos mil cincuenta pesetas)

Por Dios, España y su Revolución nacional sindicalista.-

Villanueva de Sigena a tres de abril de mil novecientos cuarenta y dos.-

El Jefe local de F.A.E.
y de las JONS.

[signature]

Sr. Juez instructor provincial de responsabilidades políticas.
Huesca.-

20ª COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL
RURAL
Puente de Sena

Consecuente a su respetable escrito de fecha 26 del pasado mes de Marzo y recibido en este puesto, por conducto del Juzgado Municipal de Villa nueva de Sigeña el día 3 del actual, en el que se interesaba se remitiese informes de los bienes que posee el vecino de la mencionada localidad JOSE CAZCARRA CHEZA, que se encuentra sometido a expediente de responsabilidades politicas.

Tengo el honor de participar a la respetada y superior autoridad de V.S. que él individuo antes mencionado, posee los bienes que ha continuación se relacionan:

RUSTICA.... Posee bienes valorados globalmente de unas 650 Pesetas.

URBANA..... Posee bienes valorados globalmente de unas 1.500 Pesetas.

PECUARIA... No posee bienes de ninguna clase.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Sena, 6 de Abril de 1.942.
El Comandante del puesto.

Ilmo Señor: Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Politicas.

HUESCA

13 9

Correspondo a su atenta comunicación de fecha veintiseis de marzo último y he de manifestar a V.S. que desconozco la capacidad económica del encartado Jose Cascarra Chesa, natural de Villanueva de Sigena, por no tener allí la residencia ya que soy Cura párroco de Sena.-

Si bien desempeño la parroquia de Villanueva de Sigena, el hecho de no residir en dicho pueblo me impide conocer los detalles interesados.

Dios salve a España y Guarde a V.S. muchos años.
~~Villanueva de Sigena~~.-
Sena a tres de abril de mil novecientos cuarenta y dos.-

El Cura párroco

[signature]

Sr. Juez instructor provincial de responsabilidades políticas
Huesca.-

Diligencia - Huesca 28 de abril de 1942

De orden de S.S. quedan unidas las presentes diligencias a los autos de su razón. Doy fé

[signature]

14 70

PROVIDENCIA JUEZ SEÑOR ASIN . . .

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimienio al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.ª

[signature]

Doy fe.

[signature]

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 10 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

[signature]

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

15

Recibida nota de responsabilidad política de José Cazcarra Chesa

Expte. n.º 3.964 del T. R. Juzgado de Zaragoza Audiencia de Huesca nº 4992

El Juez [illegible]

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE [illegible]
ENTRADA
1 MAR. 1943
Registro Central de Responsables
[illegible]

XX

16 11

A U T O

En Sariñena veintiuno diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra José Cazcarra Chesa, vecino de Villanueva de Sigena, apareciendo del mismo que tomo parte en el saqueo del Monasterio de Sigena, y amenazaba constantemente. Fue condenado por tales hechos, en Consejo de Guerra, como autor de un delito de auxilio a la rebelion, a la pena de tres años de prision menor y accesorias.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que ---- tiene bienes inmuebles, pericialmente valorados en 2.150 pesetas.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el articulo 8.° de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el articulo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra José Cazcarra Chesa.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por habe. transcurrido cinco dias sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.° al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Pera Verdaguer, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fé.—

Francisco Pera Verdaguer

17

12

FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 21 de dicbre en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 71 del Juzgado y 3961 de la Audiencia, seguido contra José Cascarra

vecino de Villanueva

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca, de 11 ENE. 1944 de 194

[signature]

SR. JUEZ DE INTRUCCION DE Sariñena

[illegible] .- Hoy veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro se une el precedente -caso de [illegible] -l expediente de [illegible] y [illegible] en los cinco testimonios del [illegible] de [illegible], según [illegible] -cordado, doy fe.

D.5.259.833

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

SARIÑENA

URGENTE 4

18

Expte. n.° 3964 del ant. Juzgado de la Audiencia

y 71 del Juzgado 499

Contra

José Cascarra Chesa.

natural y vecino de Villanueva Sigena.

casado, labrador, hijo de Joaquín y Tadea, nacido 23 mayo 1942.

Ilmo. Sr.:

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto *testimonio del auto de sobreseimiento* dictado en el expedisnte anotado al margen y acordado conforme al artículo 8.° de la Ley de 19 de Febrero de 1942; significándole que como en el testimonio se expresa; tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años,

Sariñena 28 de Enero de 1944

El Juez Instructor,

+. Pera Verdaguer

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

DON SANTOS PARALED SARRATE Secretario del Juzgado Instructor de RESPONSABILIDADES POLITICAS de SARIÑENA.

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Politicas n.º 3964 del ant. Juzgado y 71 del Juzgado, seguido a Jose Cazcarra Chesa vecino de Villanueva Sigena ha recaído el auto que dice así:

A U T O

En Sariñena veintiuno diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Politicas contra Jose Cazcarra Chesa, vecino de Villanueva de Sigena, apareciendo del mismo que tomo parte en el saqueo del Monasterio de Sigena, y amenazaba constantemente. Fue condenado por tales hechos, en Consejo de Guerra, como autor de un delito de auxilio a la rebelion a la pena de tres años de prision menor y accesorias.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que ---- tiene bienes inmuebles, pericialmente valorados en 2.150 pesetas.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere á este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo; Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Jose Cazcarra Chesa.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por habe. transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimoniós de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Pera Verdaguer, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fé.- Francisco Pera Verdaguer.- Santos Paraled.-rubricados.

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia expido el presente testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en Sariñena a veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

V.º B.º
El Juez Instructor,

F. Pera Verdaguer

Santos Paraled

D.5.270.175

Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal del anterior testimonio de auto de sobreseimiento. Huesca a seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. Certifico.

Providencia.- Huesca a seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

S S.
Pintado
de Castro
Cano

Dada cuenta; únase a su rollo, acúsese recibo al Juzgado remitente, regístrese en el libro correspondiente y remita ficha al Registro de Responsables Políticos.

Lo acordaron los Srs. del margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado, certifico.

NOTIFICACIÓN | Seguidamente notifiqué debidamente al Sr. Fiscal de Jurisdicción anterior, por lectura íntegra y entrega de copia literal y firma, de que certifico.

[signature]

[signature]

21 14

AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
HUESCA

Expte nº 499 de la Audiencia, y 71 del Juzgado Contra: José Cascarta Chesa

De orden de la Sala acuso recibo a V.S. del testimonio de auto de sobreseimiento dictado en el expediente de responsabilidad politica, instruido contra el anotado al margen.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Huesca 6 de Marzo de 1.944.

[signature]

AUDIENCIA PROVINCIAL HUESCA

Sr. Juez de Instrucción de,

SARIÑENA.-

22

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

SARIÑENA

URGENTE 17

Expte. n.º 3964 del ant. Juzgado de la Audiencia

y 71 del Juzgado

Contra

José Cazorra Chico.

vecino de Villanueva Sigena.

Sirvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha 21-12 del 1943 *auto de sobreseimiento* en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguia sobre Responsabilidades Politicas.

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años.

Sariñena 28 de Enero de 1944

El Juez Instructor.

F. Pera Verdaguer

Sr. Juez Municipal de Villanueva Sigena

Imp. MARTINEZ - Mala.

Providencia, Juez Señor Cpl.-

Villanueva de Sigüenza a cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.-

Cúmplase lo dispuesto por la superioridad en la precedente carta orden.- Notifíquese al expedientado José Cascarra Chesa el auto de sobreseimiento dictado en el expediente de responsabilidad política que se le seguía con el número 3964 de la cuadrera. La notificación se formalizará con entrega de la copia que a dicha orden se acompaña.- Así, mandóse.- Lo mandó y firma el señor Juez Municipal don Joaquín [illegible], de que yo, el Secretario, certifico.

[illegible]

Notificación.- Al presente, yo, el Secretario, teniendo en mi presencia José Cascarra Chesa le notifiqué en forma legal el auto de sobreseimiento del expediente de responsabilidad política que se le seguía, con entrega de copia literal del auto.- Queda enterado y firmado de que certifico:

José Cascarra [illegible]

Diligencia.- Cumplido, certifico:

[illegible]

23 13

Saludo a Franco

¡Arriba España!

Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.

JEFATURA PROVINCIAL DE HUESCA

Ref. Exp. núm. .....

Ref. Sal. núm. 832

Dptº Secretaría.

MARGEN QUE SE CITA

JOSE CAZCARRA CHESA.

Vecino de Villanueva de Sigena.

Expediente nº 71.

DELEGACION DE INFORMACION E INVESTIGACION

Acuso recibo a su attº comunicado, fechado el 28 de los corrientes, por el que me comunica la resolución recaída en el Expediente incoado contra el individuo anotado al margen.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Por Dios, España y su Revolución Nacional-sindicalista.
Huesca, 31 de Enero de 1.944

EL DELEGADO PROVINCIAL

Vº Bº
EL JEFE PROVINCIAL P/O.

FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J.O.N.S. JEFATURA PROVINCIAL HUESCA

I MO. SR. JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.
=SARIÑENA=

F.E.T.-Mod. 3

24

16

ESTADO ESPAÑOL

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PUBLICO

Número 633

Expte. n.º 71

contra

José Carcarra Chesa

vecino de Villanueva Sigena

NOTA.—Al contestar, indíquese número y Negociado.

Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruído por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, 2 de ... de 194...

EL GOBERNADOR CIVIL,

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Cariñena

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS Y NOTARIADO
ENTRADA
MAR. 1944
Registro Central de Responsabilidades Políticas

Recibida nota de responsabilidad política de José Cazcarra Chess 25
Expte. nº VI 401 Juzgado de Sariñena Audiencia de Huesca nº 499

El Jefe del Registro,

26 175

TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

N.º Tribunal 16709
N.º Expediente 71
N.º Rollo
Vecindad Villanueva Sigena

José Cazcarra Chesa

Con el comunicado de 28 Enero 1944 se ha recibido en este Tribunal testimonio del Auto dictado por ese Juzgado acordando el sobreseimiento en el expediente seguido contra el individuo que al margen se cita quedando enterado el Tribunal.

Madrid, 19 de Julio de 1944

EL SECRETARIO

Sr. Juez de Instrucción de Sariñena